



**FICHA TÉCNICA
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Resolución
Número	2013
Fecha de Expedición	06 de junio de 1986
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo"
Tema	"El tema principal es la creación, funciones y responsabilidades de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas, con el objetivo de promover la salud ocupacional, proponer medidas preventivas, vigilar el cumplimiento de normas y coordinar acciones entre empleadores y trabajadores para garantizar un ambiente laboral seguro y saludable."
Palabras Claves	Verificar, Preparar, Tramitar, Coordinar, Informar, Vigilar, Promover, Divulgar, Observar, Notificar, Presidir, Orientar, Designar, Propiciar, Elegir, Servir, Colaborar, Proponer, Participar, Mantener, Evaluar, Estudiar, Visitar, Inspeccionar
Vigencia	Entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1405 de marzo 27 de 1980, así como otras disposiciones contrarias a esta nueva normativa.

Análisis

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	GJU-FT-011	Versión	2	Fecha emisión	23/10/2023
--------	------------	---------	---	---------------	------------



FICHA TÉCNICA NORMOGRAMA-SDL

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

La Resolución 02013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, emitida el 6 de junio de 1986, establece la obligación para empresas con más de 10 empleados de contar con Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Estos comités deben promover la salud ocupacional, proponer medidas preventivas y vigilar el cumplimiento de normas. El empleador debe designar representantes, los trabajadores elegir los suyos, y se deben realizar reuniones mensuales durante el horario laboral. Se detallan las funciones del presidente, secretario y demás miembros del Comité, así como la vigilancia por parte de entidades gubernamentales. La resolución es de cumplimiento obligatorio.

¿Cuáles son las funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial?

Las funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial incluyen proponer medidas para mantener la salud en los hogares y ambientes laborales, participar en actividades de capacitación en salud ocupacional, colaborar con entidades gubernamentales de salud ocupacional, coordinar entre empleador y trabajadores para resolver problemas de salud ocupacional, y solicitar informes periódicos sobre accidentalidad y enfermedades profesionales para cumplir con la normativa vigente.

Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se organizan con representantes designados por el empleador y elegidos por los trabajadores mediante votación libre. La cantidad de representantes varía según el número de trabajadores en la empresa. Los comités se reúnen al menos una vez al mes durante el horario laboral en el local de la empresa y se establecen funciones específicas para el Presidente, Secretario y demás miembros del comité.

La Resolución 02013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece que las entidades gubernamentales que ejerzan funciones de vigilancia en un lugar de trabajo deben controlar el cumplimiento de la normativa sobre Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Además, estas entidades están obligadas a comunicar cualquier violación de la normativa a la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para la Agencia ITRC, es de obligatorio cumplimiento la adopción de la Resolución, por medio de la oficina de recursos humanos.

Fuente

Link:

<https://bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5411>



**FICHA TÉCNICA
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	GJU-FT-011	Versión	2	Fecha emisión	23/10/2023